



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba modificar el puesto de Viceintervención, clase 2.ª, de la Diputación Provincial de Cáceres, transformándose en puesto de Secretaría-Intervención, para su cobertura, mediante concurso de méritos, por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. (2014061314)

Vista las certificaciones emitidas, en fecha 6 de mayo y 6 de junio de 2014, por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Cáceres, acreditando que la citada entidad en sesión plenaria extraordinaria de 30 de abril de 2014, acordó, respecto al puesto de Viceinterventor reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificar el puesto transformándolo en puesto de Secretaría-Intervención, para su cobertura mediante concurso de méritos, por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de secretaria-intervención.

Resultando: Que en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter nacional consta el puesto de "Viceintervención, clase segunda" en la Diputación provincial de Cáceres.

Resultando: Que por Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en la Diputación Provincial de Cáceres, entre otros, se clasifica el puesto denominado "Viceintervención" en Intervención de Clase Primera, forma de provisión libre designación. La citada Resolución se publicó en el DOE n.º 139, de 30 de noviembre de 2002, y en el BOE n.º 69, de 21 de marzo de 2003.

Resultando: Que la Diputación Provincial de Cáceres en sesión plenaria de 30 de mayo de 2013, aprobó modificar la categoría exigida para el acceso al puesto de Viceinterventor, para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, manteniendo el sistema de acceso por libre designación.

Resultando: Que por Resolución de 1 de julio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, se aprobó modificar la categoría exigida para el acceso, por el sistema de libre designación, al puesto de Viceinterventor de la Diputación provincial de Cáceres, para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. La resolución se publicó en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2013, y en el BOE de 24 de agosto de 2013.

Resultando: Que la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión plenaria extraordinaria de 30 de abril de 2014, aprobó modificar el puesto de Viceintervención clase 2.ª, transformándolo en puesto de secretaria-intervención, para su cobertura mediante concurso de méritos, por funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría Intervención. Las funciones del puesto serán de colaboración inmediata a las de Intervención y aquellas otras reservadas que, previa autorización de la Presidencia, le sean encomendadas



por el titular de la Intervención, de conformidad con lo indicado en el artículo 2 g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando: Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en el punto veinticinco de su artículo 1, añade el artículo 92. bis a la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su apartado 4 establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se establezca esta normativa, y según lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria anterior, siempre que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley.

Considerando: Que el artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1 califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando: Que en materia de creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que continúa vigente, a tenor de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la citada ley sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Considerando: Que el Decreto 1732/1994, en su artículo 2 g) define los puestos de colaboración como aquellos que pueden crear las corporaciones locales discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la alcaldía o presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala o categoría que proceda.

Considerando: Que la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Considerando: Que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.



Y en uso de las atribuciones que confiere a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cambiar la denominación del puesto existente en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres "Viceintervención, clase 2.ª", pasando a "Secretaría-Intervención, clase 3.ª", para su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Modificar el sistema de provisión del citado puesto, pasando de "libre designación" a proveerse mediante "concurso de méritos".

Tercero. La presente reclasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto. Dar traslado de esta Resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya cir-



cunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 16 de junio de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

